

RESOLUCIÓN No. 28-26

10 de julio del 2026

“Por medio de la cual se convoca para el proceso de Elecciones de representantes de Docente y Estudiante, ante el Consejo Superior, consejo administrativo y consejo de facultad de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR, con sus respectivos suplentes”.

EL RECTOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO ARÉVALO
UNITECNAR, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el periodo de representación de los actuales representantes de Docente y Estudiante ante el Consejo Superior, se hace necesario proceder a dar inicio y oficializar el proceso de elección de los nuevos representantes por parte del Rector, mediante Resolución.

Que el **Acuerdo N. 01-19** Adoptó el reglamento del Consejo Superior de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo, en su artículo 3 se establece como se encuentra integrado este estamento, el cual incluye un representante de los estudiantes y uno de los docentes. Que en su **Art. 36** se contempla como representantes del Consejo Superior un (1) docente y un (1) estudiante que serán elegidos de conformidad como lo establezca el Consejo Superior dentro de su reglamentación, que, habiéndose finalizado el periodo de los representantes actuales, se hace necesario proceder dando inicio y oficializando el proceso electoral por parte del Rector mediante Resolución.

Que el **Acuerdo No. 018 de 2019**, establece se hace necesario establecer una reglamentación básica y general que oriente el proceso de elección para garantizar en éstos los principios de igualdad, capacidad electoral, imparcialidad, secreto al voto, transparencia, publicidad, objetividad y legalidad y de representación.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el inicio del proceso de elección de los nuevos representantes de Docente y Estudiante para el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Antonio de Arévalo – UNITECNAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Infórmense los requisitos para ser representante de los Profesores y estudiantes ante el Consejo Superior establecidos en el Acuerdo: 18-19 en sus artículos 10 y 18.

ARTÍCULO TERCERO: Como el proceso se realiza de manera virtual, a través del software dispuesto para ello, desde la inscripción de los aspirantes hasta la votación democrática vía electrónica. Fíjese Cronograma de elecciones para representantes de los Docentes y Estudiantes así:

PROCESO	FECHAS
1. Publicidad	Del 03 al 31 de agosto/26
2. Inscripción de candidatos	Del 1 al 10 de septiembre/26
3. Verificación de requisitos	Del 14 al 18 de septiembre/26
4. Campañas de los Representantes.	Del 21 de septiembre al 25 de septiembre/26
5. Votación Electrónica	del 28 de septiembre al 09 de octubre/26
6. Publicación de Resultados	16 de octubre/26

- 1.Publicidad: Es la publicación de la presente resolución para dar la información a toda la comunidad respecto de la apertura de la convocatoria.
- 2.Inscripción de Candidatos: Es el periodo de inscripción de los aspirantes, el cual se hace a través del diligenciamiento del formato establecido para ello. Los formatos de inscripción podrán ser entregados por los aspirantes en medio físico a la Secretaria General, Decanaturas o a la División de Bienestar Institucional, o en su defecto se podrá enviar en medio digital por correo electrónico a la Secretaria General secretaria.general@unitecnar.edu.co.
- 3.Verificación de requisitos: Es verificar que los aspirantes inscritos cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución en el artículo anterior. De los resultados obtenidos se expedirá una lista que se publicará en las carteleras de la institución.
- 4.Campaña de los representantes: Periodo en el cual los aspirantes publicados en cartelera podrán realizar la difusión y comunicación de sus propuestas para ser elegidos como representante. Las campañas pueden hacerse por cualquier medio sea a través de redes sociales o de manera presencial, estas campañas se harán con el apoyo de los responsables del proceso electoral.
- 5.Votación electrónica: Es el periodo de tiempo que podrá utilizar la comunidad para efectuar su voto secreto electrónico a través de su consulta en el software.

6.Publicación de resultados: La publicación de los resultados que arroje el software, esto se plasmará en una Resolución de Rectoría, la cual se notificará a los representantes electos a través de comunicación escrita.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia de las representaciones de Estudiantes y Docentes, será de un (1) año, contados a partir de la fecha de la Resolución Rectoral.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar y publicar en la página web de la Fundación www.unitecnar.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALFONSO TRÚJILLO VELEZ
RECTOR



MARIA MERCEDES VILLALBA PORTO
SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA

AÑOS